



BUIN, 09 de Septiembre de 2009.

DECRETO EX. N° 2251 / VISTOS: Las facultades que me confieren los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Convenio de Transferencia Gobierno Regional Metropolitano de Santiago con la I. Municipalidad de Buin Para la Ejecución de Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

4- Que por **Resolución Exenta N° 263** de fecha 29 de Julio de 2009, del **Gobierno Regional Metropolitano**, aprueba el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 09 de Julio de 2009, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Buin para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Espacios Públicos Sectores Poblacionales de la Comuna (Manuel Plaza, Los Copahues, El Quijote, Rubén Lamich, Reina Juliana.)

5.- Providencia N° 10782 de 02.09.09 del Sr. Intendente Regional Metropolitano que adjunta Oficio N° .03181 de 27 de Agosto de 2009, donde envía Resolución Exenta 263 y el Convenio de Transferencia .

4.- La Resolución del Administrador Municipal de fecha 03 de Septiembre de 2009.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la **Resolución Exenta N° 263** de 29 de Julio del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos a la Municipalidad de Buin para la ejecución mediante administración directa de la Municipalidad, del proyecto denominado "Mejoramiento Espacios Públicos Sectores Poblacionales de la Comuna (Manuel Plaza, Los Copahues, El Quijote, Rubén Lamich, Reina Juliana).

2.- Documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

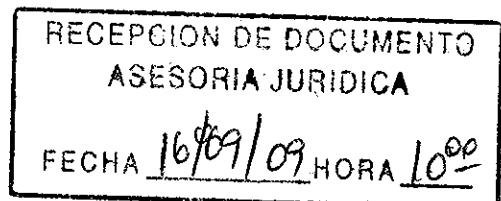


ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

RFU. EAO. mecr.
DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Secpla
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.





CONVENIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Santiago de Chile, a 09 de Julio de 2009.

Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y órgano ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 370 de esta ciudad, y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante la mandataria o municipalidad, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en **Carlos Condell N° 415**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Buin, llevará a cabo el proyecto denominado "**Mejoramiento Espacios Públicos Sectores Poblacionales de la Comuna (Manuel Plaza – Los Copahues – El Quijote – Rubén Lamich – Reina Juliana)**", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico. Así, la Municipalidad se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos obligados por este Gobierno Regional, como así también, cuando corresponda, todo otro financiamiento que eventualmente comprometiere la municipalidad en la ejecución del proyecto, según detalle expresado en la cláusula tercera de este convenio.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Ilustre Municipalidad de Buin, los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto de acuerdo al numeral 26 de Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.314, hasta la suma de M\$ **33.349.-**



La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial, equivalente al 25% del monto total, que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y siempre que, la I. Municipalidad haya remitido el programa de caja de cada proyecto.

Las siguientes transferencias se realizarán una vez rendidas las anteriores remesas, de acuerdo a las normas contenidas en la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de La República, las que se explicitarán según formato de solicitud y rendición que se adjunta y que forma parte integrante del presente convenio; cabe señalar que la última transferencia quedará sujeta a la ejecución total del proyecto, debiendo acompañar acta de recepción provisoria de las obras.

No obstante lo anterior, la municipalidad, deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según dispone el numeral 27 de la glosa 02, programas comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.314.

TERCERO: El aporte del Gobierno Regional para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	MONTO M\$
Mejoramiento Espacios Públicos Sectores Poblacionales de la Comuna (Manuel Plaza – Los Copahues – El Quijote – Rubén Lamich – Reina Juliana)	33.348
TOTAL	33.348

CUARTO: La I. Municipalidad deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Por último, deberá entregar al Gobierno Regional un informe mensual del avance físico de las obras.



Los informes mensuales deberán ser entregados dentro del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la I. Municipalidad tendrá 5 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la municipalidad deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas, dentro del plazo de 5 días contados de su notificación mediante oficio, quedando el Gobierno Regional, facultado para poner término anticipado y administrativamente al presente convenio.

QUINTO: Serán obligaciones de la I. Municipalidad:

- 1) Remitir al Gobierno Regional un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto.
- 2) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro, sin previa aprobación del Gobierno Regional Metropolitano.
- 3) Incorporar en todo el material de difusión del proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional".
- 4) Coordinar con el "Gobierno Regional" todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.
- 5) Administrar en la "cuenta complementaria" todas las multas en que incurra el o los adjudicatarios del proyecto, debiendo mantener informado de tales hechos, al Gobierno Regional.
- 6) Una vez finalizada la obra, deberá enviar la respectiva "acta de recepción provisoria de las obras".

SEXTO: La I. Municipalidad se obliga a ejecutar el referido proyecto, conforme a los términos de referencia del mismo, el cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones al proyecto aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento de que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución



de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a las especificaciones técnicas de éste.

SEPTIMO: Los recursos que se transfieren a la Municipalidad, para la ejecución del presente proyecto, no se incorporarán a su presupuesto, debiendo manejar dichos recursos en una cuenta complementaria.

OCTAVO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

1. Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
2. Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en caso de requerirlo.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

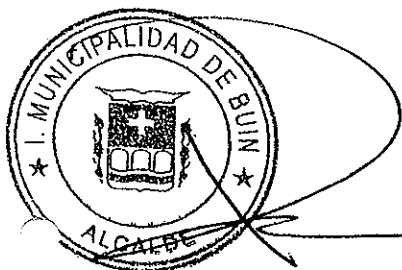


En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

DUODECIMO: La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

ASA/GFC/CHM/CSF/aic